

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202078
 Bogotá, D.C., 30 de Noviembre de 2007

Abogado
HECTOR GOMEZ MEJÍA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-017999- -00006-0000

Fecha: 2007-12-20 12:14:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
 Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03017999
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430 16507
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/GB01/03864

Fecha de Presentación Internal. 30/08/2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

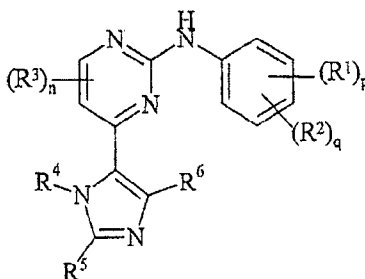
1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 69 a 171 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 172 a 179 (como se radicó inicialmente)
- 1.3. Prioridad: 05/09/2000, GB,0021726.5

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: IMIDAZOLO -5-IL-2-ANILINO-PIRIMIDINAS COMO AGENTES PARA LA INHIBICION DE LA PROLIFERACION.

Reivindicación 1: Un compuesto representado por la fórmula general (I):



Reivindicaciones 2-12 y 14: Compuestos conforme a la reivindicación 1.

Reivindicación 13 y 17: Una composición Farmacéutica que comprende un compuesto representado por la fórmula general (I).

Reivindicación 15: Uso de un compuesto representado por la fórmula general (I).

Reivindicación 16: Un método de tratamiento utilizando una composición a base de un compuesto representado por la fórmula general (I).

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos inhibidores de quinasas mostrando selectividad para CDK2, CDK4 Y CDK6, que posean propiedades de anti-proliferación celular.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de pirimidina representados por la fórmula general (I) y una composición que los contienen.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C07D401/14; A61K31/506; A61K31/5377; A61P9/10; A61P17/06; A61P19/02; A61P19/08; A61P27/02; A61P29/00; A61P35/00.

3. De la solicitud de Patente (según el caso).

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

En la descripción no se allegan estudios (resultados y datos) realizados con los compuestos derivados **de pirimidina representados por la fórmula general (I) mostrando la selectividad para CDK2, CDK4 y CDK6 con propiedades de anti-proliferación celular**, que sustenten claramente esta actividad para la gran cantidad de compuestos y composiciones que se pretende proteger; lo cual es el problema objetivo de la presente solicitud.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Reivindicación 1: El compuesto de la presente reivindicación presenta muchas posibilidades de sustituciones, por lo que se pueden obtener muchísimos compuestos y composiciones, lo cual le confiere una gran amplitud y no permite definir la materia objeto de protección. Se sugiere limitar la reivindicación a los compuestos que mostraron la actividad que da solución al problema objetivo de la solicitud.

Reivindicaciones 3-10, presentan múltiple dependencia por lo tanto se sugiere crear dependencia con la reivindicación 1.

Reivindicaciones 11-13: Se debe crear la dependencia de manera clara, de acuerdo con la reivindicación 1.

Reivindicación 14: Se reivindica el compuesto por su uso y no por su estructura química.

Reivindicación 17: Se reivindica la composición por su uso en un método de tratamiento.

Por lo tanto se debe tomar en cuenta estas observaciones, hacer los ajustes y allegar las correcciones correspondientes.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

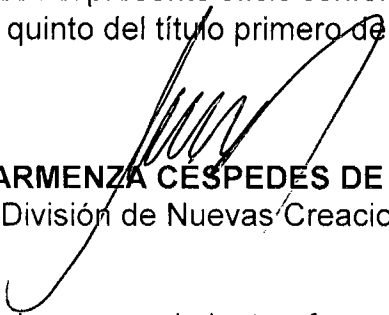
La reivindicación 16, de acuerdo con el artículo citado no es patentable.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

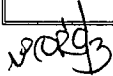
La reivindicación 15: No es patentable como lo dispone el presente artículo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 DIC. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No.2378 	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202078
--	--

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No . 03-017999

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **544**

DE FECHA 30 DE **SEPTIEMBRE DE 2004** EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE **DICIEMBRE DEL 2004**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ _ _ _ _ _

NO ☒ _ _ _ _ _

Bogotá D.C, AGOSTO DE 2007